



VSC-PARP-001-2026

ESTADO No. PARP-001-2026

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y/o al artículo 311 del Decreto 2655 de 1988, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **21 de enero del 2026**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	7464	MINERANDES DE COLOMBIA S.A.S	20/ENERO /2026	001	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 7464, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>DECLARACIONES</p> <p>1. DECLARAR el DESISTIMIENTO EXPRESO de la solicitud de actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentada mediante el radicado No. 20231002814442 del 29 de diciembre de 2023, complementada con el radicado No. 20241003274072 del 17 de julio de 2024 y radicado No. 20251003711442 del 06 de febrero de 2025, dentro del Contrato de Concesión No. 7464, evaluado mediante Concepto Técnico GET No. 602 del 07 de octubre de 2024, acogido a través del Auto PARP No. 516 del 07 de noviembre de 2024, notificado en Estado Jurídico No. PARP-102-2024 del 08 de noviembre de 2024, de conformidad con la manifestación expresa realizada por el titular mediante radicado No. 20251004332012 del 15 de diciembre de 2025. Lo anterior de conformidad con lo</p>

ESTADO PARP-001-2026 DEL 21 DE ENERO DE 2026



ESTADOS

dispuesto en el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011, sin perjuicio de que el titular presente una nueva solicitud con el cumplimiento de los requisitos legales.

REQUERIMIENTOS

- 1. REQUERIR** bajo apremio de **MULTA** al titular del Contrato de Concesión No. **7464**, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue, a través del aplicativo tecnológico ZETA, la Actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO en lo que respecta a la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards (CRIRSCO); de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020, además que el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado a **través del Auto No. 060364 del 17 de junio de 2003** notificado por estado No. 053 de 27 de junio de 2003, daba cuenta del planteamiento minero a desarrollar a través del método de explotación de Cámaras y Pilares sobre las vetas T1, T2 y La Bruja y No se menciona en ningún capítulo del instrumento técnico labores de proyecciones, o resultados de laboratorios, potencias ni tenores, de las vetas 001, Si nos dejan y Los Milagros esta última labor con frente de explotación dentro del título 7464; de lo cual se verifica que el frente de explotación Los Milagros no está contemplado en el instrumento técnico - PTO aprobado por la Autoridad Minera. Por lo tanto, se le concede el término de **treinta (30) días**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Para el acatamiento anterior deberá considerar lo dispuesto en las Resoluciones No. 299 de 2018 y No. 100 de 2020 por medio de las cuales se dispone lo permitiente respecto a la estimación de recursos y reservas conforme al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards –CRISCO.



					<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. 7464 cuenta con Programa de Trabajos y Obras-PTO, aprobado con Auto No. 060364 del 17 de junio de 2003 notificado por estado No. 053 de 27 de junio de 2003, no obstante, no cuenta con Programa de Trabajos y Obras-PTO actualizado. 2. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. 7464, NO cuenta con Licencia Ambiental. 3. CORRER TRASLADO del presente Acto Administrativo a la compañía Seguros del Estado S.A a efectos de garantizar su derecho de defensa y contradicción; como quiera que el titular minero es tomador de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 45-43-101006951 anexo 0. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Minería "<i>Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas mineroambientales y se dictan otras disposiciones</i>". 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. <p style="text-align: center;">Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO PARP 001 7464 20251004332012 2026</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	13441	COOPERATIVA DEL DISTRITO	20/ENERO/2026	002	DISPOSICIONES



		MINERO DE LA LLANADA LTDA		<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 13441, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>NO PRORROGA PLAZO</p> <p>1. NO PRORROGAR al titular minero del Contrato de Concesión No. 13441, el plazo inicialmente concedido a los requerimientos realizados en Auto PARP No. 431 del 23 de octubre de 2025, notificado en Estado Jurídico No. PARP-1142025 del 29 de octubre 2025. Lo anterior como quiera que la solicitud No. 20251004331102 del 13 de diciembre 2025 no cumplió con la carga probatoria y argumentativa suficiente.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que el título minero 13441, NO cuenta con Licencia Ambiental otorgada por Autoridad Ambiental competente.</p> <p>2. INFORMAR que el título minero 13441 cuenta con instrumento técnico vigente otorgado esta Autoridad Minera mediante Auto PARP No. 541 del 10 de diciembre de 2021, notificado en Estado Jurídico No. PARP-073-2021 del 13 de diciembre de 2021.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO PARP 002 13441 20251004331102 2025</p>
--	--	---------------------------	--	---



CONTRATO DE CONCESIÓN	NHR-16512	EDUARDO RAMIRO BURBANO LÓPEZ	20/ENERO/2026	003	DISPOSICIONES
					<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero NHR-16512, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>PRORROGA PLAZO</p> <p>1. PRORROGAR por una SOLA VEZ al titular minero del Contrato de Concesión No. NHR-16512, por el término de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, el plazo inicialmente concedido al requerimiento realizado en Auto PARP No. 442 del 31 de octubre de 2025, notificado en Estado Jurídico No. PARP-117-2025 del 05 de noviembre de 2025. Lo anterior de conformidad con lo solicitado en el radicado 20251004334182 del 15 de diciembre de 2025 y lo dispuesto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, habida cuenta que la misma fue presentada de forma oportuna y se manifestaron las razones de ello y su motivación. Se reitera al titular minero que si transcurrido el plazo concedido los documentos y/o la información requerida no es entregada a esta Agencia se dará por desatendida la obligación requerida y se procederá a la imposición de la sanción correspondiente.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que el título minero NHR-16512, cuenta con Licencia Ambiental Temporal otorgada mediante Resolución D.G. 2440 del 22 de diciembre de 2022, proferida por la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA CORPOAMAZONIA. Es importante advertir que los efectos jurídicos de este acto administrativo se consideran extendidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 1955 de 2020, en virtud de la expedición por parte de la autoridad ambiental del Auto DTP No. 513 del 16 de diciembre de 2024, por medio del cual la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA, avocó conocimiento de la solicitud del trámite de Licencia Ambiental definitiva.</p>



Agencia
Nacional de Minería

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A
GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página - 6 - de 20

ESTADOS

					<p>2. INFORMAR que el título minero NHR-16512, cuenta con instrumento técnico vigente otorgado esta Autoridad Minera mediante Auto GLM No. 000062 del 26 de mayo de 2023.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p style="text-align: center;">Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO PARP 003 NHR-16512 20251004334182 2026</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	504219	OLIVIA SOLARTE ORTEGA	20/ENERO/2026	004	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 504219, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>NO PRORROGA PLAZO</p> <p>1. NO PRORROGAR al titular minero del Contrato de Concesión No. 504219, el plazo inicialmente concedido al requerimiento No. 3 realizado en el Auto PARP No. 432 del 23 de octubre de 2025, notificado en Estado Jurídico No. PARP114-2025 del 29 de octubre de 2025. Lo anterior como quiera que la solicitud No. 20251004334192 del 15 de diciembre de 2025 no cumplió con la carga probatoria y argumentativa suficiente.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

ESTADO PARP-001-2026 DEL 21 DE ENERO DE 2026



ESTADOS

					<p>1. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. 504219, NO cuenta con Plan de Trabajo y Obras – PTO -, debidamente aprobado por la Autoridad Minera.</p> <p>2. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. 504219, NO cuenta con Licencia Ambiental debidamente autorizada por la Autoridad Ambiental competente</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM</p> <p style="text-align: center;">Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO PARP_004_504219_20251004334192_2026</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	504338	CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.	20/ENERO/2026	005	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 504338, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>PRORROGA PLAZO</p> <p>1. PRORROGAR por una SOLA VEZ al beneficiario de la Autorización Temporal No. 504338, por el término de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, el plazo inicialmente concedido a los requerimientos realizados en el AUTO No. AUT-908-2057 del 06 de noviembre de 2025, notificado en Estado Jurídico No. PARP-119-2025 del 10 de noviembre de 2025. Lo anterior de conformidad con lo solicitado en radicado No. 20251004343532 del 22 de diciembre de 2025 y lo dispuesto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, habida cuenta que la misma fue presentada de forma oportuna y se manifestaron las razones de ello y su</p>



motivación. Se reitera al titular minero que si transcurrido el plazo concedido los documentos y/o la información requerida no es entregada a esta Agencia se dará por desatendida la obligación requerida y se procederá a la imposición de la sanción correspondiente.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. RECORDAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. **504338**, que los requerimientos realizados en el **AUTO No. AUT-908-2057 del 06 de noviembre de 2025**, notificado en Estado Jurídico No. **PARP-119-2025 del 10 de noviembre de 2025**, deben allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA MINERÍA.

2. INFORMAR que el título minero **504338**, cuenta con instrumento ambiental otorgado por CORPOAMAZONIA mediante **Resolución No. DG No. 0375 del 22 de marzo de 2023**.

3. INFORMAR que el título minero **504338**, cuenta con instrumento técnico vigente otorgado esta Autoridad Minera mediante **AUTO PARP No. 118-2023 del 04 de mayo de 2023**, notificado en Estado Jurídico No. PARP-032-2023 del 05 de mayo de 2023.

4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.

5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.

Descargar archivo completo en el siguiente link:

[AUTO PARP 005 504338 20251004343532 2026](#)



CONTRATO DE CONCESIÓN	503098	MARCO TULIO ORTEGA	20/ENERO/2026	006	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 503098, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>PRORROGA PLAZO</p> <p>1. PRORROGAR por una SOLA VEZ al titular minero del Contrato de Concesión No. 502033, por el término de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, el plazo inicialmente concedido a los requerimientos realizados en Auto PARP No. 438 de 31 de octubre de 2025, notificado en Estado Jurídico No. PARP-117-2025 de 05 de noviembre de 2025. Lo anterior de conformidad con lo solicitado en radicado 20251004337812 de 17 de diciembre de 2025 y lo dispuesto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, habida cuenta que la misma fue presentada de forma oportuna y se manifestaron las razones de ello y su motivación. Se reitera al titular minero que si transcurrido el plazo concedido los documentos y/o la información requerida no es entregada a esta Agencia se dará por desatendida la obligación requerida y se procederá a la imposición de la sanción correspondiente; lo anterior sin perjuicio de la aplicación del artículo 17 del CPACA.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que el título minero 503098, NO cuenta con instrumento ambiental otorgado por la Autoridad Ambiental competente.</p> <p>2. INFORMAR que el título minero 503098, NO cuenta con instrumento técnico vigente otorgado esta Autoridad Minera.</p> <p>3. INFORMAR que el titular el Contrato de Concesión No. 503098 no aplica para ser publicado como Explotador Minero Autorizado en el Registro Único de Comercializador de Minerales, como quiera que no cuenta con instrumento técnico aprobado por esta Autoridad Minera y con las autorizaciones y/o licencias ambientales</p>



					<p>otorgadas por la respectiva Autoridad Ambiental; careciendo por tanto los requisitos establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1073 del 2015, modificado por el Decreto Nacional No 1102 de 2017.</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p style="text-align: center;">Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO PARP 006 503098 PQRS20251004337812 2026</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	504219	OLIVIA SOLARTE ORTEGA	20/ENERO/2026	007	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 504219, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>PRORROGA PLAZO</p> <p>1. PRORROGAR por una SOLA VEZ al titular minero del Contrato de Concesión No. 504219, por el término de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, el plazo inicialmente concedido a los requerimientos realizados en Auto PARP No. 441 de 31 de octubre de 2025, notificado en Estado Jurídico No. PARP-117-2025 de 05 de noviembre de 2025. Lo anterior de conformidad con lo solicitado en radicado 20251004337912 y 20251004337922 de 17 de diciembre de 2025 y lo dispuesto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, habida cuenta que la misma fue presentada de forma oportuna y se manifestaron las razones de ello y su motivación. Se reitera al titular minero que si transcurrido el plazo concedido los documentos y/o la información requerida no es entregada a esta Agencia</p>



se dará por desatendida la obligación requerida y se procederá a la imposición de la sanción correspondiente; lo anterior sin perjuicio de la aplicación del artículo 17 del CPACA.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. **504219, NO** cuenta con Plan de Trabajo y Obras – PTO -, debidamente aprobado por la Autoridad Minera.

2. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. **504219, NO** cuenta con Licencia Ambiental debidamente autorizada por la Autoridad Ambiental competente

3. INFORMAR que el titular el Contrato de Concesión No. **QLI-09291** no aplica para ser publicado como **Explotador Minero Autorizado** en el **Registro Único de Comercializador de Minerales**, como quiera que no cuenta con instrumento técnico aprobado por esta Autoridad Minera y con las autorizaciones y/o licencias ambientales otorgadas por la respectiva Autoridad Ambiental; careciendo por tanto los requisitos establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1073 del 2015, modificado por el Decreto Nacional No 1102 de 2017.

4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.

5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.

Descargar archivo completo en el siguiente link:

[AUTO PARP 007 504219 PQRS20251004337912 20251004337922 2026](#)



CONTRATO DE CONCESIÓN	QLI-09291	OLIVIA SOLARTE ORTEGA	20/ENERO/ 2026	008	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero QLI-09291, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>PRORROGA PLAZO</p> <p>1. PRORROGAR por una SOLA VEZ al titular minero del Contrato de Concesión No. QLI-09291, por el término de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, el plazo inicialmente concedido a los requerimientos realizados en Auto PARP No. 437 de 31 de octubre de 2025, notificado en Estado Jurídico No. PARP-117-2025 de 05 de noviembre de 2025. Lo anterior de conformidad con lo solicitado en radicado 20251004337982 de 17 de diciembre de 2025 y lo dispuesto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, habida cuenta que la misma fue presentada de forma oportuna y se manifestaron las razones de ello y su motivación. Se reitera al titular minero que si transcurrido el plazo concedido los documentos y/o la información requerida no es entregada a esta Agencia se dará por desatendida la obligación requerida y se procederá a la imposición de la sanción correspondiente; lo anterior sin perjuicio de la aplicación del artículo 17 del CPACA.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que el título minero QLI-09291, NO cuenta con instrumento ambiental otorgado por la Autoridad Ambiental competente.</p> <p>2. INFORMAR que el título minero QLI-09291, NO cuenta con instrumento técnico vigente otorgado esta Autoridad Minera.</p> <p>3. INFORMAR que el titular el Contrato de Concesión No. QLI-09291 no aplica para ser publicado como Explotador Minero Autorizado en el Registro Único de Comercializador de Minerales, como quiera que no cuenta con instrumento técnico aprobado por esta Autoridad Minera y con las autorizaciones y/o licencias ambientales otorgadas por la respectiva Autoridad Ambiental; careciendo por tanto los requisitos</p>
------------------------------	-----------	-----------------------------	-------------------	------------	--



					<p>establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1073 del 2015, modificado por el Decreto Nacional No 1102 de 2017.</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p style="text-align: center;">Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO PARP 008 QLI-09291 PQRS20251004337982 2026</p>							
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLU-11B	CANtera MACHINES EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO	20/ENERO/2026	009	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado los expedientes mineros digitales abajo relacionados, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones así:</p> <p>1. ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, en virtud de lo dispuesto en los artículos 328 y 334 de la Ley 685 de 2001, la inscripción de la aprobación de los Documentos Técnicos, del Mineral, de la Etapa Contractual y la Clasificación Minera en el Registro Minero Nacional de los títulos mineros que se relacionan a continuación, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Código del Expediente</th> <th style="text-align: center;">Acto Administrativo de Aprobación</th> <th style="text-align: center;">Tipo de Instrumento Técnico</th> <th style="text-align: center;">Fecha acto administrativo de aprobación</th> <th style="text-align: center;">Mineral aprobado</th> <th style="text-align: center;">Etapa</th> <th style="text-align: center;">Clasificación Minera</th> </tr> </thead> </table>	Código del Expediente	Acto Administrativo de Aprobación	Tipo de Instrumento Técnico	Fecha acto administrativo de aprobación	Mineral aprobado	Etapa	Clasificación Minera
Código del Expediente	Acto Administrativo de Aprobación	Tipo de Instrumento Técnico	Fecha acto administrativo de aprobación	Mineral aprobado	Etapa	Clasificación Minera						



					FLU-11B	AUTO GLM 000493	PTO	09/12/2014	GRAVA	EXPLOTAC IÓN	PEQUEÑA
					00218- 52	AUTO PARP No. 270	PTI	10/06/2025	ARENA	EXPLOTAC IÓN	PEQUEÑA
					00222- 52	AUTO PARP No. 341	PTI	17/07/2025	ARENA Y GRAVA	EXPLOTAC IÓN	PEQUEÑA
					0002-52	AUTO PARP No. 334	PTI	10/07/2025	RECEB O	EXPLOTAC IÓN	PEQUEÑA
<p>Lo anterior de conformidad con la revisión documental realizada a los expedientes mineros digitales de los Contratos de Concesión y Licencias Especiales de Explotación derivados de procesos de legalización y concesión ante la Autoridad Minera.</p> <p>2. REMITIR al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación copia del presente Acto Administrativo debidamente ejecutoriado a fin de materializar la orden impartida en el numeral primero del presente acto.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM</p> <p style="text-align: center;">Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO PARP 009 INSCRIPCIONPTO 2026</p>											



LICENCIA ESPECIAL MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN	00218-52	SHERMAN PATRICIO REVELO YÉPEZ Y CLAUDIA MARGARITA VELÁSQUEZ MUÑOZ	20/ENERO/2026	009	DISPOSICIONES								
					Una vez verificado los expedientes mineros digitales abajo relacionados, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones así:								
					1. ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, en virtud de lo dispuesto en los artículos 328 y 334 de la Ley 685 de 2001, la inscripción de la aprobación de los Documentos Técnicos, del Mineral, de la Etapa Contractual y la Clasificación Minera en el Registro Minero Nacional de los títulos mineros que se relacionan a continuación, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo:								
					Código del Expediente	Acto Administrativo de Aprobación	Tipo de instrumento Técnico	Fecha acto administrativo de aprobación	Mineral aprobado	Etapa	Clasificación Minera		
					FLU-11B	AUTO GLM 000493	PTO	09/12/2014	GRAVA	EXPLOTACIÓN	PEQUEÑA		
00218-52	AUTO PARP No. 270	PTI	10/06/2025	ARENA	EXPLOTACIÓN	PEQUEÑA							
00222-52	AUTO PARP No. 341	PTI	17/07/2025	ARENA Y GRAVA	EXPLOTACIÓN	PEQUEÑA							
0002-52	AUTO PARP No. 334	PTI	10/07/2025	RECEBO	EXPLOTACIÓN	PEQUEÑA							
Lo anterior de conformidad con la revisión documental realizada a los expedientes mineros digitales de los Contratos de Concesión y Licencias Especiales de Explotación derivados de procesos de legalización y concesión ante la Autoridad Minera.													
2. REMITIR al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación copia del presente Acto Administrativo debidamente													




					<p>ejecutoriado a fin de materializar la orden impartida en el numeral primero del presente acto.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM</p> <p style="text-align: center;">Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO PARP 009 INSCRIPCIONPTO 2026</p>														
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	00222-52	AGRESUR S.A.S	20/ENERO/2026	009	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado los expedientes mineros digitales abajo relacionados, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones así:</p> <p>1. ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, en virtud de lo dispuesto en los artículos 328 y 334 de la Ley 685 de 2001, la inscripción de la aprobación de los Documentos Técnicos, del Mineral, de la Etapa Contractual y la Clasificación Minera en el Registro Minero Nacional de los títulos mineros que se relacionan a continuación, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Código del Expediente</th> <th style="text-align: center;">Acto Administrativo de Aprobación</th> <th style="text-align: center;">Tipo de Instrumento Técnico</th> <th style="text-align: center;">Fecha acto administrativo de aprobación</th> <th style="text-align: center;">Mineral aprobado</th> <th style="text-align: center;">Etapa</th> <th style="text-align: center;">Clasificación Minera</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Código del Expediente	Acto Administrativo de Aprobación	Tipo de Instrumento Técnico	Fecha acto administrativo de aprobación	Mineral aprobado	Etapa	Clasificación Minera							
Código del Expediente	Acto Administrativo de Aprobación	Tipo de Instrumento Técnico	Fecha acto administrativo de aprobación	Mineral aprobado	Etapa	Clasificación Minera													



					FLU-11B	AUTO GLM 000493	PTO	09/12/2014	GRAVA	EXPLOTAC IÓN	PEQUEÑA
					00218- 52	AUTO PARP No. 270	PTI	10/06/2025	ARENA	EXPLOTAC IÓN	PEQUEÑA
					00222- 52	AUTO PARP No. 341	PTI	17/07/2025	ARENA Y GRAVA	EXPLOTAC IÓN	PEQUEÑA
					0002-52	AUTO PARP No. 334	PTI	10/07/2025	RECEB O	EXPLOTAC IÓN	PEQUEÑA
<p>Lo anterior de conformidad con la revisión documental realizada a los expedientes mineros digitales de los Contratos de Concesión y Licencias Especiales de Explotación derivados de procesos de legalización y concesión ante la Autoridad Minera.</p> <p>2. REMITIR al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación copia del presente Acto Administrativo debidamente ejecutoriado a fin de materializar la orden impartida en el numeral primero del presente acto.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM</p> <p style="text-align: center;">Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO PARP 009 INSCRIPCIONPTO 2026</p>											



LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	0002-52	HENRY FRANCISCO WOODCOCK DELGADO	20/ENERO/2026	009	DISPOSICIONES								
					Una vez verificado los expedientes mineros digitales abajo relacionados, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones así:								
					1. ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, en virtud de lo dispuesto en los artículos 328 y 334 de la Ley 685 de 2001, la inscripción de la aprobación de los Documentos Técnicos, del Mineral, de la Etapa Contractual y la Clasificación Minera en el Registro Minero Nacional de los títulos mineros que se relacionan a continuación, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo:								
					Código del Expediente	Acto Administrativo de Aprobación	Tipo de instrumento Técnico	Fecha acto administrativo de aprobación	Mineral aprobado	Etapas	Clasificación Minera		
					FLU-11B	AUTO GLM 000493	PTO	09/12/2014	GRAVA	EXPLOTACIÓN	PEQUEÑA		
00218-52	AUTO PARP No. 270	PTI	10/06/2025	ARENA	EXPLOTACIÓN	PEQUEÑA							
00222-52	AUTO PARP No. 341	PTI	17/07/2025	ARENA Y GRAVA	EXPLOTACIÓN	PEQUEÑA							
0002-52	AUTO PARP No. 334	PTI	10/07/2025	RECEBO	EXPLOTACIÓN	PEQUEÑA							
Lo anterior de conformidad con la revisión documental realizada a los expedientes mineros digitales de los Contratos de Concesión y Licencias Especiales de Explotación derivados de procesos de legalización y concesión ante la Autoridad Minera.													

 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 19 - de 20

					<p>2. REMITIR al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación copia del presente Acto Administrativo debidamente ejecutoriado a fin de materializar la orden impartida en el numeral primero del presente acto.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM</p> <p style="text-align: center;">Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO PARP 009 INSCRIPCIONPTO 2026</p>
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269 y/o artículo 311 Decreto 2655 de 1988. Notificaciones. La notificación de las providencias simple se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo. Si el link de acceso presenta fallas que impidan la descarga y/o la visualización de los actos administrativos notificados y/o de sus documentos anexos, favor repórtalo al correo electrónico nohora.narvaez@anm.gov.co

Se desfija hoy, **21 de enero de 2026** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Finalmente, se señala que los actos administrativos objeto de notificación y sus documentos anexos podrán ser objeto de consulta en los links que se encuentran insertados en el contenido de esta publicación.

ESTADO PARP-001-2026 DEL 21 DE ENERO DE 2026



Agencia
Nacional de Minería

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A
GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página - 20 - de 20

ESTADOS

CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO

Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto

Elaborado: Brigitte Alejandra Arias López- PARP.

ESTADO PARP-001-2026 DEL 21 DE ENERO DE 2026